

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

San Miguel de Piura, 1 de Junio del 2018

04 JUL 2018

Segundo Cristóbal Cango Ordinola  
R.A. N° 478-2015-A7MPP  
FEBATARIO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°92 -2018- OAH/MPP

Visto las Actas de Inspección del expediente N°15689-2018, de las inspecciones inopinadas, de fechas 03 de abril del 2018, 10 de abril del 2018, 17 de abril del 2018 y la Cuarta Inspección realizada por la Comisión de Reversión de Lotes del 24 de abril del 2018; en las cuales se advierte la identificación y existencia de un predio sin habitabilidad personal y permanente ubicado en **MZ I – LOTE N° 21 DEL PROGRAMA DE EXPANSION URBANA COSCOMBA, SECTOR LA PENINSULA ZONA SAN PABLO.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por ley de la reforma constitucional – Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en amparo al Reglamento de Reversión de Lotes, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 074-2011-C/MPP de fecha 11 de agosto del 2011, se inicio el proceso de reversión en el lote de terreno ubicado en **MZ I – LOTE N° 21 DEL PROGRAMA DE EXPANSION URBANA ,SECTOR LA PENINSULA ZONA SAN PABLO**, conforme a los parámetros establecidos en dicho reglamento, es decir, según lo establecido en la norma citada en su artículo 8° "Causales de nulidad de posesión y reversión de lotes", en el inciso c) **Lotes en estado de abandono** y el Artículo 13° "Transcurrido el plazo otorgado por la División de Saneamiento y Titulación, sin que el administrado se apersona o preste la debida justificación de su ausencia durante las inspecciones, la Comisión de Reversión de Lotes remitirá el expediente en original a la Oficina de Asentamientos Humanos, para la emisión de la Resolución de Reversión (...)

Que, en el lote ubicado en la **MZ I – LOTE N° 21 DEL PROGRAMA DE EXPANSION URBANA ,SECTOR LA PENINSULA ZONA SAN PABLO**, se advirtió un 01 predio apto para ser Revertido al dominio municipal, al respecto el reglamento de reversión establece en el Art. 12° lo siguiente "(...) si en las inspecciones oculares se encontrara al morador se suspenderá temporalmente el proceso de reversión del lote del terreno, quedando en observación por un plazo de tres (03) meses, hasta poder determinar la habitabilidad en la posesión", sin embargo, en el presente caso, como obra en el expediente y en el Reporte de Padrones, se desconoce de la existencia de posesiones iniciales, por lo que el referido lote se encuentra en estado de abandono. Estos procedimientos tienen por finalidad inspeccionar la posesión personal pacífica y continua y pueden iniciarse de oficio o a pedido de parte, como se puede evidenciar en las inspecciones oculares inopinadas realizadas con fechas 03 de abril del 2018, 10 de abril del 2018, 17 de abril del 2018 y la Cuarta Inspección realizada por la Comisión de Reversión de Lotes del 24 de abril del 2018.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento antes mencionado, en el inciso g) del Art. 5 prescribe: "Lote de terreno en abandono; viene a ser aquel que habiendo sido otorgado o cedido en proceso de lotización para vivienda mediante Resolución Jefatural, Constancia u otro"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA ASENTAMIENTOS HUMANOS  
COMISIÓN DE REVERSIÓN DE LOTES  
08

Documento y que durante los empadronamientos e inspecciones realizadas, se detecta que no hay signos que demuestren una habitabilidad personal permanente, (...) Asimismo los programas municipales tienen por objeto darle un lote de terreno al ciudadano que verdaderamente lo necesite, para lo cual tiene que acreditar una posesión constante pacífica y permanente, es decir es condición sine qua non, la ocupación real y para sí del beneficiario del lote del terreno asignado, siendo así en las inspecciones llevadas a cabo, se llega a la conclusión que no cumple con la condición de ocupación real que debe tener el poseionario, en tal sentido es pertinente revertir el lote abandonado a favor de la municipalidad.

Que, la Comisión de Reversión de Lotes mediante Acta de Inspección del expediente N°15689-2018, de fecha 24 de abril del 2018, se acordó por Unanimidad Revertir a favor de la Municipalidad de Piura, el lote de terreno ubicado en **MZ I – LOTE N° 21 DEL PROGRAMA DE EXPANSION URBANA COSCOMBA, SECTOR LA PENINSULA SAN PABLO**, el mismo que se constató en estado de abandono, durante la inspección ocular inopinada realizada por parte de la Comisión de Reversión de Lotes.

Que, el Artículo 9 y 10 del Reglamento aprobado con Ordenanza Municipal NO 074-2011 del 11 de agosto del 2011, facultan a la Comisión de Reversión de Lotes a llevar a cabo el Proceso de Reversión de lotes, de igual forma verificar y determinar las causales de reversión de lotes al dominio Municipal. A mayor abundamiento el Código Civil en su Art. 922° establece las causales de extinción de la posesión entre los cuales se encuentra el abandono.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 585.2013-A/MPP de fecha 17-05-2013 se delega facultades a la Oficina de Asentamientos Humanos, para realizar procesos de Reversión y/o otorgamiento de Lotes de terreno sin Título de Propiedad en predios de Asentamientos Humanos, UPIS, Centro Poblados y Posesiones Informales que cuenten con planos aprobados y ordenamiento territorial, siendo así la Oficina de Asentamientos Humanos esta facultada para la emisión de la Resolución Jefatural de Reversión del lote de terreno abandonado a favor de la municipalidad Provincial de Piura y Adjudicación a favor de familia con necesidad.

Que, de conformidad con lo normado; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General-DS 006-2017-JUS, Art. 922° del Código Civil, Ordenanza Municipal N° 074.-2011-CMPP, que Aprueba el Reglamento de Reversión de Lotes, Resolución de Alcaldía N° 585-2013.A/MPP.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REVERTIR** el lote de terreno ubicado en **MZ I – LOTE N° 21 DEL PROGRAMA DE EXPANSION URBANA COSCOMBA, SECTOR LA PENINSULA SAN PABLO**, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, por haberse constatado el estado de abandono de conformidad con lo antes expuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dese cuenta a la Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General, División de Saneamiento y Titulación e interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

- c.c.
- Interesada
- DSyT
- GAJ
- GTyT
- OSG
- Archivo



04 JUL 2018

Segundo Cristóbal Cango Ordinola  
R.A. N° 478-2015-A/MPP  
FEBATARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA ASENTAMIENTOS HUMANOS  
DIVISION DE DEVENIMIENTOS DE INTER...

